

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 28 de julio de 1989

sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la participación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola durante el período comprendido entre el 3 de mayo de 1989 y el 2 de mayo de 1990.

(89/486/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola ⁽¹⁾ firmado en Luanda el 1 de febrero de 1989,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad y la República Popular de Angola entablaron negociaciones para determinar las modificaciones o complementos que deben introducirse en el Acuerdo sobre la pesca frente a las costas de Angola al término del período de aplicación del primer Protocolo;

Considerando que dichas negociaciones llevaron a la rúbrica de un nuevo Protocolo el 10 de mayo de 1989;

Considerando que dicho Protocolo garantiza a los pescadores de la Comunidad posibilidades de pesca en las aguas bajo soberanía o jurisdicción de la República Popular de Angola durante el período comprendido entre el 3 de mayo de 1989 y el 2 de mayo de 1990;

Considerando que, para no interrumpir las actividades pesqueras de los buques comunitarios, resulta indispensable aprobar en el plazo más breve posible el citado Protocolo; que, por este motivo, ambas partes rubricaron un Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se establecía la aplicación, con carácter provisional, del Protocolo rubricado

a partir del día siguiente a la fecha de expiración del Protocolo vigente; que procede celebrar el Acuerdo en forma de Canje de Notas a la espera de una decisión definitiva en virtud del artículo 43 del Tratado,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la participación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola durante el período comprendido entre el 3 de mayo de 1989 y el 2 de mayo de 1990.

Los textos del Acuerdo en forma de Canje de Notas y del Protocolo se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 28 de julio de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

M. CHARASSE

⁽¹⁾ DO n° L 341 de 3. 12. 1987, p. 2.